

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
SUBSECRETARIA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA
Y MIGRACION

RECHAZA SOLICITUD RECONOCIMIENTO
DE LA CONDICIÓN DE REFUGIADO A
EXTRANJEROS QUE INDICA

Nº Interno: 2312229

MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPTO. DE EXTRANJERIA Y MIGRACION
08 NOV 2010
TOTALMENTE TRAMITADO

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 77051
SANTIAGO, 08 NOV. 2010

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

VISTO: a) estos antecedentes; b) las solicitudes de Refugio Nº 697 y 698 presentadas por las extranjeras con fecha 09 de julio de 2008; c) lo comunicado mediante Oficio Ordinario Nº 8394 del 04/10/2008 y Nº 7983 del 30/09/2009, ambos de Policía de Investigaciones de Chile; y

TENIENDO PRESENTE: a) la petición hecha por las extranjeras individualizadas en la parte resolutive; b) que, la petición fue analizada en la Sesión Nº4 de la Comisión de Reconocimiento de la Condición de Refugiado realizada con fecha 27/05/2010; c) que, los fundamentos esgrimidos por las solicitante son inconsistentes y no se evidencian hechos de violencia o amenaza que sustente un fundado temor de persecución; d) que, estudiados los antecedentes del peticionario, este Ministerio ha llegado a la conclusión que no se encuentra en ninguna de las situaciones previstas en la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951, ni tampoco en lo dispuesto en la Ley 20.430 de 2010.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados y su Protocolo Complementario de 1967; lo señalado en los artículos 2º, 4º inciso final, 19, 20, y 35 de la ley 20.430 del 15/04/2010 y en la Resolución Nº 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O

- 1.- RECHÁZASE la solicitud de Reconocimiento de la Condición de Refugiado a doña Martha Emir MURCIA GUARACA de nacionalidad COLOMBIANA y doña Julie Tatiana TEJADA MURCIA de nacionalidad COLOMBIANA.
- 2.- OTÓRGASE a las extranjeras mencionadas el plazo de 30 días, contados desde la notificación de la presente resolución, para solicitar ante la autoridad migratoria un permiso de residencia en el país de acuerdo con la legislación que establece normas sobre extranjeros en Chile, o bien para hacer abandono del País.
- 3.- RESÉRVANSE a las extranjeras los recursos administrativos establecidos en el artículo 43 de la Ley 20.430 y los recursos judiciales procedentes.
- 4.- NOTIFÍQUESE la presente resolución a las extranjeras por carta certificada, acompañando copia íntegra de la misma.
- 5.- COMUNÍQUESE al Ministerio de Relaciones Exteriores, Servicio de Registro Civil e Identificación y Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

MINISTERIO DEL INTERIOR
JEFE DIVISION JUDICIAL
CHILE

RODRIGO UBILLA MACKENNEY
Subsecretario del Interior

CDH/GSF/CMA
[14080] 06/08/2010
Distribución:
- Subsecretario del Interior
- Depto. Extranjería y M. del M.I.
- Ministerio de Relaciones Exteriores
- Polin
- Vicaría de la Pastoral Social

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO.

MINISTERIO DEL INTERIOR
JEFE DEPTO. EXTRANJERIA Y MIGRACION

SALUDA A UD.
CARMEN GLORIA DANERI H.
JEFE DEPARTAMENTO EXTRANJERIA Y MIGRACION